Diario de los Debates

Continúa la discusión de la Ley Electoral.

Sesión del día 26 de Octubre de 1917

A las doce y quince minutos de la tarde, y bajo la Presidencia del C. Lic. Camarena, se abrió la sesión, a la que concurrieron los C. C. Diputados Villaseñor Mejía, Torres, Bouquet (jr.), Velarde, Alarcón, Delgado, Guzmán, Bouquet Arturo, Ruvalcaba, Villañor, Allende, Ulloa Ambrosio y Morán.

Se leyó el acta de la sesión anterior, poniéndose a discusión, y la misma Sría. manifestó que por un descuido se había anotado en el acta que el Ayuntamiento de Ayutla protesta contra la derogacion de los Decretos 75 y 92: que no es el citado Ayuntamiento quien protesta, sino el de Autlán.

Consultó si con esa modificación se aprueba el acta, y estando todos conformes así se hizo.

En seguida dió cuenta con los documentos que tenía en cartera, a fín de que se tramitara como correspondiera.

La Preridencia suplicó a los C. C. Diputados Ruvalcaba y Bouquet Arturo que introdujeran al salón de sesiones al C. orador del Ejecutivo, Lic. Jorge Delorme y Campos, a fin de que tomara parte en las discusiones que sobre el proyecto de Ley Electoral han venido suscitándose.

Hecho esto la Sría. continuó la lectura del proyecto de Ley Electoral en cuestión.

Art. 15. La autoridad Municipal, una vez publicado el padrón definitivo, mandará hacer boletas, tres días antes de la elección de que trata; el número de boletas deberá exceder en un 25 p% de los individuos empadronados.

Delorme y Campos: Yo considero muy angustioso el plazo que fija la Ley para que se impriman las boletas de que se trata y se repartan.

Por lo tanto, pido a la Comisión modifique su artículo, y que únicamente diga que la Autoridad Municipal mandará hacer las Coletas para las elecciones de que se trata, cuyo número debe exceder en un 25% al de los individuos empadronados.

Alarcón: Parte de lo que dijo el C. Orador del Ejecutivo iba a exponer yo. Además, pido a la Comisión diga que las mencionadas boletas deberán ser talonarias. Pido a la Comisión tome en cuenta lo dicho por el orador del Ejecutivo y lo dicho por mí.

Villaseñor Mejía: Yo pido a la Comisión retire este artículo a fin de que le haga las modificaciones convenientes, pues estoy de acuerdo en lo dicho por el C. orador y por el C. Alarcón.

Ruvalcaba: Yo creo que con lo que respecta a la modificación que debe sufrir ese artículo, basta suprimir el plazo que fija la Ley para que haga las boletas.

Torres: Además, yo creo que se debe decir qué tamaño han de tener esas boletas, y sería muy conveniente que la Comisión hiciera un modelo de boletas para las elecciones en el Estado de Jalisco.

Villaseñor Jorge: Ya la Comisión había pensado en eso, y al efecto, acordó poner al final de esta Ley un modelo para las boletas en cuestión.

Ruvalcaba: Para leer el artículo tal como debe quedar.

Dió lectura al citado artículo, en el cual se puso lo propuesto por el C. Orador del Ejecutivo.

La Presidencia ordenó se preguntara si con eso modificación se aprobaba el artículo a discusión. Se aprobó por mayoría de votos.

La Sría. leyó el arlículo 16 en que dice: que tres antes de la elección deberán estar en poder de los empadronadores las boletas correspodientes, debiendo quedar hecho el reparto un día antes del en que se debe efectuar la elección. El empadronador que no cumpliere con esta obligación se hará acreedor a una multa de diez a veinticinco pesos, o en su defecto sufrirá el arresto correspondiente.

Jorge Delorme y Campos: Sólo en lo referente a la pena no estoy conforme; suplico a la Comisión diga que será multado con cien o quinientos pesos, o en su defecto sufrirá el arresto correspondiente.

Ruvalcaba: La Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar lo propuesto por el C. Orador del Ejecutivo:

Se puso a discusión en la nueva forma y fué aprobada por unanimidad.

Leído por la Sría. el artículo 17, se púso a discusión.

Dicho artículo trata de que los empadronadores, al hacer el reparto tienen que llevar una libreta, donde anotarán el nombre de la persona que recibe la boleta y la firma.

Torres: Entiendo que este artículo no tiene vida, puesto que para qué quieren los empadronadores las libretas si las boletas han de ser talonarias, y en los talones se hará todo lo que debe hacerse en la libreta.

Después de algunas deliberaciones sobre este artículo, el C. Ruvalcaba hizo uso de la palabra para pedir a la Cámara se le permitiera retirar ese artículo a fin de estudiarlo y hacerle algunas modificaciones.

Se preguntó a todos y a cada uno de los C. C. Diputados si se accedía a lo pedido por el C. Ruvalcaba, y estando de acuerdo retiró el artículo 17.

Se puso a discusión el artículo 18, después de haber sido leído por la Sría.

El mencionado artículo dice que el día de la elección, a las ocho de la mañana, se presentarán a la casilla electoral los instaladores, propietarios y suplentes y los empadronadores. Si a esa hora no se encontraren reunidos cuando menos nueve de los ciudadanos inscritos en los padrones, se mandará citar por medio de la policía a ese número de individuos que deberán ser vecinos de la sección.

Se procederá a instalar la mesa que deberá consar de un Presidente, dos Secretarios y dos Escrutadores. Una vez terminada la elección se levantará el acta correspondiente.

Delorme y Campos: Para proponer a la Comisión agregue a ese artículo que si a las ocho de la mañana no se hallan reunidos cuando menos nueve individuos, parte de los instaladores, empadronadores, etc., se mandarán citar por conducto de la policía.....etc.

Ruvalcaba: La Comisión no tiene inconveniente hacer la modificación propuesta por el orador del Ejecutivo.

Con la modificación de que se trata se aprobó el artículo 18.

Acto continuo, la Sría. procedió a leer el artículo siguiente, o sea el 19, que dice: Las personas nombradas para instaladores que sin causa justificada rehusen el cargo, se les castigará como desobedientes a la Autoridad.

Alarcón: Unicamente para suplicar a la Comisión señale la forma del castigo.

Ruvalcaba: Ya en el Código está fijada la pena, creo no es necesario hacerlo constar aquí.

Villaseñor Mejía: Yo quiero preguntar a la Comisión si quiso decir en su artículo personas nombradas o llamadas para instaladores.....etc. Digo esto porque no es justo que las personas nombradas sufran la misma pena que las que únicamente han sido llamadas.

Ruvalcaba: Efectivamente, la Comisión ha presentado ese artículo diciendo que las personas nombradas, y pido se permita decir que las personas llamadas.....etc.

Con esta modificación se aprobó el artículo.

Se leyó el artículo 20 que dice que las personas designadas para formar la mesa no pueden rehusar ese cargo sopena de hacerse acreedoras al castigo que cita el artículo anterior.

Alarcón: Yo pido a la comisión agregue que sin causa justificada.

Ruvalcaba: Esta circunstancia se sobrentiende y creo no es necesario decirlo.

Se preguntó por conducto de la Secretaría si se aprobaba el artículo a debate, y hecho el cómputo de votos resultó la mayoría a favor de la aprobación.

Artículo 21. Se dice: El instalador, en caso de que no concurra, podrá hacer sus veces el suplente.

Delorme y Campos: ¿Y si no asiste tampoco el suplente? Yo propongo que se agregue que en caso de que no concurra los instaladores, los empadronadores procederán a la instalación de la Casilla Electoral:

Ruvalcaba: Por creer conveniente lo propuesto por el C. orador del Ejecutivo, no tengo ninguna razón para no aceptar la modificación. Se hicieron algunas modificaciones más sobre este artículo, las que no se tomaron en consideración.

Ruvalcaba: Propongo que se diga en el artículo a discusión que si media hora antes de la citada no estuvieren los instaladores, los empadronadores procederán a la instalación de la casilla.

Con estas modificaciones se aprobó el artículo 21.

Se leyó el artículo 22 que dice: La Casilla Electoral deberá permanecer abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y no se cerrará a menos que antes de esa hora hubieran ya votado todos los inscritos en el padrón.

Se puso a discusión y fué aprobada por unanimidad.

Art. 23. que dice: Si al dar las tres de la tarde estuvieren los ciudadanos a votar, no se cerrará la casilla, hasta que estos hayan depositado su voto.

Se puso a discusión y se aprobó por unanimidad.

Art. 24. Durante el tiempo que debe permanecer abieta la casilla electoral no deben estar presentes más que los instaladores, empadronadores, etc., que integren la mesa. La infracció a esta disposión se castigará con un con una multo de diez a veinticinco pesos.

El C. Orador del Ejecutivo propuso se modificara el castigo imponiendo la multa de cien a quinientos pesos. Con esta modificación fué aprobado el atículo en cuestión.

La propia Secretaría leyó el art. 25. Una vez instalada la casilla electoral, el instalador comenzará a recibir los votos. Aprobado.

Art. 26. Que dice que cada votante deberá doblar su boleta y entregarla al Presidente de la mesa para que este a su vez la entregue al Secretario y la deposite en el ánfora correspondiente. En dicha boleta constará el nombre y apellido de la persona por quien sufraguen. La persona que no sepa firmar se presentará a la casilla acompañado de un testigo a fin de que este firme por aquel en presencia de la mesa y escriba el nombre la persona por quien quiera votar.

Alarcón. Para suplicar a la comisión agregue que las personas que formen la mesa no pueden ser testigos.

Ruvalcaba. Yo creo que en la redacción de este artículo ya está explicado, supuesto que dice que se presentarán acompañadas de un testigo.

Alarcón. Pero esta interpretación no todos se la dan y creo que es necesario decirlo.

La Presidencia, por conducto de la Secretaría, preguntó si se aprobaba el artículo a debate. Aprobado.

Art. 27. Durante el tiempo de la elección no podrá haber tropa armada en las calles adyacentes a la en que esté la casilla, ni personas que aconsejen a los votantes por quien lo deban hacer.

Se hicieron algunas observaciones sobre este artículo y a moción del C. Villaseñor Mejía, la comisión lo retiró para presentarlo reformado.

Art. 28. Que trata de la forma en que deben depositar su voto los individuos que sean militares. Aprobado por unanimidad.

Art. 29. Los individuos de la clase de tropa no se presentarán armados ni formados y entrarán de uno a uno. Aprobado por unanimidad.

Art. 30. Ninguna persona que forme la mesa podrá hacer indicaciones a los que vayan a depositar su voto acerca de la persona por quien deban sufragar. La infracción a esta disposición se castigará con una multa de diez a veinticinco pesos.

Delorme y Campos: Propongo se fije la multa de cien a quinientos pesos.

Se aceptó la proposición del C. orador del Ejecutivo y se aprobó por unanimidad.

Art. 31. Cada ciudadano solo podrá votar en la casilla electoral que se instale en la sección en que estuviere empadronado.

Ruvalcaba: Pido se me permita retirar este artículo para estudiarlo. Se le concedió.

Art. 32. Si durante el tiempo de la elección se presentaren algunos individuos diciendo que no están empadronados, ahí se les dará la boleta para que voten. Aprobado por unanimidad.

Art. 33. Que trata de la forma en pue los representantes de los partidos políticos deben presentar sus reclamaciones.

Delorme y Campos: Pido que se diga en ese artículo que las reclamaciones las harán ante la mesa y así amplía el tiempo.

Ruvalcaba: La Comisión está de acuerdo en agregar lo que dice el C. orador del Ejecutivo.

Con la modificación se aprobó el artículo 33.

Art. 34. Que dice que una vez cerrada la casilla electoral se procederá a hacer el cómputo de los votos emitidos y conforme a esto se levantará el acta correspondiente. Aprobado por unanimidad.

Art. 35. Que dice que al expediente electoral se acompañará el nombramiento del instalador, del empadronador, de los secretarios etc. Aprobado por unanimidad.

Art. 36 Los escrutadores, una vez concluida la elección, fijarán en lugar visible de la sección una lista de candidatos en su orden y con el número de votos correspondientes. Aprobado.

Art. 37. Los mismos escrutadores darán a los representantes de los partidos políticos, las copias de las actas que solicitan. Aprobado por unanimidad.

Art. 38. La casilla electoral que se instale en lugar diferente al señalado, se considera improcedente, y por lo tanto será nula la elección que verifique.

El C. Jorge Delmore y Campos impugnó este artículo diciendo que muchas veces ha sucedido que por causa mayor no pueden instalarse las casillas en la casa señalada y que por lo tanto propone se diga que en caso de que haya imposibilidad para hacerlo la casilla se instalará en la casa contigua a la señalada.

Villaseñor Mejía: Yo creo que se presta a confusiones el decir que en la casa contigua se establecerá la casilla, porque sucede por lo general que la casa contigua viene a quedar a una distancia considerable, y como la ley en uno de sus artículos pena a aquel que votare en otra casilla que estuviere instalada en distinto lugar señalado, los ciudadanos vacilarán para depositar su voto en aquella casilla.

Siguió la deliberación sobre este punto y por fin se acordó a moción del orador del Ejecutivo, imponer a la Autoridad Municipal la obligación de dar a conocer a los ciudadanos en caso de que la casilla electoral se instale en lugar distinto del señalado, por medio de cartones que se fijarán en los sitios más concurridos de la sección.

Con esa modificación se aprobó el artículo en debate.

La Presidencia ordenó se suspendiera la discución sobre el Proyecto Electoral, en virtud de haber terminado el tiempo que el Reglamento fija para las sesiones.

Villaseñor Mejía: Siendo mañana día de luto por el aniversario de la muerte de Don Manuel López Cotilla, pido a la Cámara acuerde mandar una corona a su sepulcro. Aprobano.

Alarcón: Igualmente pido se mande otra corona al Gral. insurgente D. Pedro Moreno.

Villaseñor Jorge: Suplicó al C. Alarcon me diga donde se encuentran los restos del C. Gral. Pedro Moreno.

Alarcón: No precisamente a su sepulcro, sino a donde se celebre la fiesta en su honor.

Se aprobó lo pedido por ambos Diputados.

Se levantó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde, quedando citados los C. C. Diputados para el lúnes a la hora acostumbrada.

NOTA: Fué imposible que nuestro cronista parlamentario tomara íntegros los artículos de la Ley Electoral que se han venido discutiendo, pero muy en breve la publicaremos completa.

PARA COMPRAR - - - -

Maquinaria, Refacciones, Automóviles, Tractores, Camiones, Accesorios o cualquiera otra manufactura americana; - - - -

Y PARA VENDER - - -

Nueces por carro entero ú otros productos mexicanos, Escriba en castellano a la - - - - - - - - -

Latíno American Sales Co.
411 Frost Bldg. S. Antonio, Tex.

Convocatoria

A todos los miembros de la Sociedad Cooperativa de Consumo

Ferrocarrileros de Guadalajara

Se les convoca a la Asamblea General que se verificará el sábado 27 del presente a las 7 p. m., en el salón de actos de la Escuela Preparatoria de Jalisco (Gabino Barreda 518), en la que se hará la elección de la Mesa Directiva definitiva, que deberá manejar los intereses de la Sociedad.

Quienes no puedan concurrir deben mandar sus representantes. Encarezco la puntual asistencia.

LABOR POR LA PATRIA.

Guadalajara, octubre 24 de 1917.

El Presidente Provisional.
ING. AURELIO ACEVES.

Nuevo surtido de abrigos para Señoras y Niñas
EL NUEVO MUNDO

Avisos de Ocasión
2 Cts. Palabra.

SE NECESITA un aparadorista con buenas referencias; dirigirse al Nuevo Mundo, Apartado 47.

JABONOLINA económica para lavar ropa. Ahorra tiempo y dinero. Degollado 223

PARA ESTUFAS, cable, focos y toda clase de material eléctrico, ocúrrase a la Droguería Continental. Fco. Silva Sucrs.

BÁSCULA de 600 kilos. Guarnición para tronco. Bicicleta Inglesa. Maestranza 66.

Compra Ud. Sombreros "STETSON" desde $ 14.00. Galeana 123

BARATOS véndense varios muebles. Verdadera oportunidad. Av. Alcalde Núm. 1

VENDO Motor "5-HP.", torno mecánico y molino nixtamal. Juárez 34.

Mesa-Billar, vendo barata. Maestranza 66.

Sigue la gran barata en nuestros departamentos de telas de algodón
EL NUEVO MUNDO

Magnífico surtido de ropa interior para Señoras,
EL NUEVO MUNDO.

Gran surtido de pieles, cuellos, estolas, manguitos en
EL NUEVO MUNDO.

"El Informador" VALE 5 CVS.

CINE OPERA
HOY
—GRAN ESTRENO
UN DON QUIJOTE DE FRAC.— 5 partes. - De la Cine de Roma
Interpretación
HABAY Y BLANCA - - - -
LORENZANI. - - - - -

Las mejores marcas de Perfumería Francesa se encuentran en
EL NUEVO MUNDO

Bella-Aurora
Crema, Jabón, Polvo
y Rojo Bella-Aurora
EN
"La Ciudad de México"

CORSETS
GRAN VARIEDAD
EN
Las Fábricas de Francia